

Tunta de alojamientos en 6 de Dize de 1816

Sres Dñs
Pabon Rector
Uyaso
Mintegui
Perez Vime

En Salamanca el dho dia congregados los Sres del
margen se vio el oficio al Ayuntamiento, y la
representacion acordada en la anterior puesta p. el
Sr. D. Ayuso, y la junta acorda se remita al Conse-
jo, y Ayuntamiento en los mismos terminos q. se halla concebida
con lo q. se concluyo esta junta y firmaron dos
de dhas Sres e yo el encargada de la Secria ente
de ello

[Signature]
D. Pabon

[Signature]
P. Uyaso

[Signature]
D. Mintegui

[Signature]
D. Maximos
Encarg. de la Secria

[Signature]

AVSA



[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

1816
Junta de Abastecimientos en 6 de Agosto

[Handwritten signature in cursive script.]



Se ha visto en Claustro el Oficio de O. S. de 28 de Nov. ultimo enq.
 se comunica la orden que le ha dirigido el Ex. mo. Sr. Capitan Genl. inter-
 rino de este Ex. mo. y Provincia en 13 del mismo mes, insertandole la re-
 solucion de S. M. por el Ministerio de Guerra de 28 de Octubre acerca
 de Alforriamientos, ~~que no parece se hace mas que se añada nada a los~~
 Reales Decretos anteriores, en que esta mandado que se observe el or-
 den que corresponde, mas que el Consejo de Castilla, no admira recursos
 de queja por ahora, sobre esto, ~~La Unis.~~ y el acuerdo hecho por O. S. en
 su consecuencia. La Unis. se remite en este negocio a lo que ^{en su razon} ~~se~~
 el viene dicho en sus consideraciones anteriores.

Dito que a O. S. m. d. De este nuestro Claustro
 de la Univ. de Salam. a 5 de Dic. de 1716. se remitió este
 oficio del Sr. D. Juan Pabon R. Ayuso, Mintegui, y de mi el encargado de la
 Secria. con esta fecha
 M. J. S.

La Univ. de Salam. ha recurrido a S. M. en solicitud de que se remuevan
 los soberanos Decretos para que no haya tropas en esta Ciudad, y paraq.
 en caso de ser absolutam. preciso se mantengan algunas en ella se con-
 sulte a sus Cated. e Individuos la exencion de alforriam. que se han dig-
 nado concederles sus Augustos Monarcas. Tiene entendido que este re-
 curso se ha remitido por el Rey nuestro S. P. a la consulta de O. A.
 y paraq. esta pueda verificarse con mas exacta conoim. de las par-
 ticularidades del asunto ha ^{causado} ~~querido~~ la Univ. que debe hacer presente a
 su alta consideracion que en los años de 1708, 20, y 11, consideran-
 do los Monarcas el sosiego que necesitan los elmos y forajudantes q.
 aprovechan en el estudio de las letras la inquietud, carencia de viro-
 res, escasez de habitaciones y otras inconveniencias que trae consigo
 la estancia de tropas que pueden acudir en otros muchos Pueblos del
 Reyno sin particular incomodidad suya, ni perjuicio de la ense-
 ñanza publica tan importante y necesaria al bien de la Ag. y del
 Estado, y que Salam. ni es frontera, ni Plaza de armas, ni punto
 de defensa, ni ha venido Governadores militares, sino en circums-
 tancias extraordinarias, tubieron la dignacion de expedir su Rea-
 les Decretos paraq. no se alforrasen y aguarrelasen Tropas en esta
 Ciudad, como resulta del testimonio N.º 1.

No han variado las causas de tan apreciables Reales
 resoluciones, antes la paz que por gracia de la Divina Providen-
 cia, y por los Personales cuidados del Soberano gozamos y disfrutamos



Y si no fuera en Salamanca, acaso no llegara á los el número de sus oficiales, y no
y D.º de un...
que se llega á paucos veintimil que en un pueblo de tres á quatro mil vecinos sea ne-
to para alojarlos.
de la causa de san...
para las causas, y para las
de la afecion el...
el bien particular de sus individuos por el del Estado que tanto se intere-
en el adelantam.º de los Estudios. Por lo menos no se ha hecho constar
la necesidad como manda el mencionado R.º Decreto, antes el Ayuntamiento,
mismo en uno de los oficios que ha pasado al Claustro sobre este asunto,
ha dado manifiesto no estar hecha la requisicion gral y ocular en todas las
quantas aldeas...
de en su mano...
y abrigado en...
las causas de sus...
D.º y D.º de S.º de S.º. con sus servicios en la ultima poca mas critica que
á las tropas...
de la guerra...
ciones, y...
guerra, y...
de la guerra...
todas las veces...
que han emi-...
do á esta...
dad con ocasion...
de esta guerra...
sus D.º de S.º...
servido en...
ella con sus...
caudales, con...
sepa, y...
cia por...
muchos de...
ellos, como...
D.º de S.º...
y D.º de S.º...
que nombra...
con las...
vidas, y...
vidas, y...
se apresuró...
á besar...
por sus comi-...
sanion en la...
vid y...
za la atencion...
no ha hecho...
so á su amable...
de que en todos...
testimonios, y...
todo



Suplica ~~quidam~~ ^{la Unid.} a V. A. y espera de su recividad que
tenga la bondad de inclinarse en la consulta el Sr. animo
de S. M. en favor de su justa solicitud. Dios que a V. A.
m. a. De nuestro Claustro de la Unid. de Salam.
a 7 de Dize de 1816. Con esta fecha se remitió al Consejo la ante
por representación firmada de los P. Dñes Pabon R.º Ayuso
Mintegui y de mi el encargado de la Secria, y los y los festim.
p. cita.

Leído en Junta de 6 de Dize de 1816.



1.^o ... Certifico que en el Claustro del 13 de Oct.^{re} de 1740 se leyó la D.^{ta} contra Orden que dice así (aquí literal la del 13 de Oct. de 1740) y en otra de 12 de Feb.^o de 1745 firmada por el Marques de la Ensenada se comunicó á la Cmi.^{dad} haberse enviado á S. M. condescender al recurso que la misma se había hecho sobre que no se deserrara tropa á esta Ciudad paraq.^{ue} se la conservare en la tranquilidad y sosiego que necesitan los que siguen y cursan los Estudios.

2.^o ... - Así mismo certifico que en Claustro pleno el 12 del 8.^{vo} de 1762 se leyó el R.^o Decreto n.^o 2 (aquí literal el de 28 de Octubre de aquel año) y por otra de 26 de Octubre del año sig.^{te} de 1763 se confirmó aquella R.^{ta} Provision.

3.^o ... Y qualm.^{te} certifico q.^{ue} en el oficio que el Ayuntamiento de esta Ciudad pasó al Claustro sobre alojam.^{to} con fecha de 1.^o de Mayo del año corriente firmado por el Governador D.^o Josef Maria Cienfuegos, los Convisionales D.^o Benito Arceves y Urra, D.^o Fran.^o Traspalacios, y D.^o Diego Antonio Gonzalez, y de acuerdo por su Sec.^{rio} Josef Maria Montero y Enrera, se le lee la cláusula que á la letra dice "el Ayuntamiento de brevedad una requisición q.^{ue} se oculará en todas las casas de esta Ciudad para q.^{ue} no ignoren los fraudes que se cometen, como todo mas por menor resulta de las citadas ordenes R.^{tas}, actas de Claustros y oficio de que se ha hecho merito á que me remite, y para q.^{ue} conste en virtud de lo acordado q.^{ue} la Cmi.^{dad} doy la presente certificación que firmo se remitió este testim.^o con la representacion del Consejo en 7 de Dize de 1766.

AVSA

